



ANO 1852

El Consejo provincial en sesion de 14 del corriente evacua el informe siguiente.

Presupuestos.
N.º 21.

Visto el informe del Regidor Sindico, y el acuerdo del Ayuntamiento de Bullas (legido sea) medico. Considerando de suma ventaja y conveniencia el que se acceda a la solicitud de aquellas vecindades; con presencia de la

Real gracia de concecion para que pueda en esta villa tenga un medico pagado por parte vecinal, expedida en 1793 por el Consejo de Castilla, el Consejo de Indias, que segun los principios convalidados en la Real Orden de 24 de Marzo de 1846,

Pedro Lopez, D. Joaquin Carrero, D. Esteban Lopez, D. Garcia, y D. Cristobal Corbalan vecinos primeros contribuyentes para que formen el correspondiente arrolamiento de los vecinos sujeta por lo respectivo al medio ano que resta del presente, y lo traigan al Ayuntamiento, el que se entregue al recaudador de contribuciones para su cobranza, bajo el modico premio que se establezca; lo que se expone

